

RES. EXENTA D.J. N°109-587-2015

ROL N° 002-2015

**TÉNGASE POR ACOMPAÑADO DOCUMENTO  
Y RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE  
INDICA.**

Santiago, 7 de octubre de 2015

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativo; el Decreto Supremo N° 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.J. N° 109-524-2015; la presentación de **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)**, de fecha 29 de septiembre de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, por medio de la Resolución Exenta N° 109-524-2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, se puso término al procedimiento infraccional sancionatorio, Rol N° 002-2015, iniciado por la Unidad de Análisis Financiero en contra del sujeto obligado **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)**, aplicándosele una sanción consistente en amonestación escrita y multa a beneficio fiscal de UF 70 (setenta Unidades de Fomento).

La referida Resolución Exenta N° 109-524-2015 fue notificada por carta certificada entregada en el domicilio del referido sujeto obligado **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)**, con fecha 21 de septiembre de 2015.

**Segundo)** Que, con fecha 29 de septiembre de 2015, y encontrándose dentro de plazo establecido en la Ley, el sujeto obligado **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)**, interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 109-524-2015, ya individualizada.

**Tercero)** Que, en su recurso de reposición el sujeto obligado **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)** indica en lo pertinente que la sanción aplicada por los incumplimientos detectados es "*(...) excesivamente gravosa, en atención a que nos encontramos ante el primer incumplimiento normativo que mi representada presenta, en sus largos años de funcionamiento*", agregando asimismo que ha efectuado mejoras en sus procesos acompañando al efecto un documento denominado Manual Modelo de Prevención de Delitos, señalando que "*(...) hemos cubierto todas las incidencias que vuestra fiscalización arrojó, como asimismo hemos pretendido cubrir todo espectro de posibilidades, como asimismo establecido un deber ser en mi representada, el cual será de cumplimiento y apego irrestricto, a fin de evitar nuevos incumplimientos normativos*".

Finalmente, el sujeto obligado **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)** termina solicitando que se acceda a condonar la multa o en subsidio rebajarla al mínimo, por las razones expuestas en su presentación.

**Cuarto)** Que, la sanción de amonestación escrita y multa a beneficio fiscal de UF 70 (setenta Unidades de Fomento) aplicada por la resolución materia de la reposición presentada, fue impuesta al sujeto obligado **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)** en atención a los

incumplimiento de un conjunto de obligaciones que le impone la Circular UAF N° 49, de 2012.

**Quinto)** Que, respecto de los mencionados incumplimientos, éstos fueron constatados durante la fiscalización in situ realizada por funcionarios de este Servicio al sujeto obligado **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)** con fecha 15 de julio de 2014, formulándose posteriormente los respectivos cargos, para luego durante el presente procedimiento administrativo sancionatorio iniciado, recibirse los descargos y antecedentes probatorios de parte del referido sujeto obligado.

En relación a dichos descargos y antecedentes probatorios presentados por el sujeto obligado **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)**, éste señaló haber efectuado mejoras en relación a los incumplimientos detectados, sin acompañar antecedentes para acreditar acciones concretas que evidenciaron las correcciones aludidas, salvo la copia del Manual de Prevención de Delitos conforme la Ley N° 20.393, tal como lo señala la introducción de dicho documento, el cual fue acompañado con fecha 29 de septiembre de 2015, junto al recurso de reposición interpuesto.

**Sexto)** Que, a este respecto el sujeto obligado **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)** no sólo acompañó el antecedente aludido precedentemente con posterioridad a la fiscalización in situ realizada, sino que también dicho documento dice relación con un Manual referido a un Modelo de Prevención de Delitos conforme la Ley N° 20.393, el cual en caso alguno puede entenderse que cumple la finalidad de la obligación exigida por el Título VI, literal ii) de la Circular UAF N° 49, de 2012, cual es contar con un Manual de Prevención de los delitos de lavado de activo y financiamiento del terrorismo, el cual encontrándose actualizado, considere también determinados contenidos mínimos indicados en la referida circular y sea conocido por todos los empleados del sujeto obligado.

**Séptimo)** Que, reiterando lo señalado en el Considerando Décimo Primero de la Resolución Exenta D.J. 109-524-2015, en cumplimiento con lo indicado en el artículo 19 inciso primero de la Ley N° 19.913, este Servicio ha tenido en especial consideración para la imposición de la sanción aplicada, la gravedad y consecuencias de los hechos y omisiones en los que se fundaron los diferentes cargos materia del presente procedimiento administrativo sancionador, como asimismo la capacidad económica del sujeto obligado **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)**

**Octavo)** Que precisamente teniendo presente dichos criterios previstos por el legislador, ellos han sido considerados para la aplicación de una sanción que, de acuerdo a lo también previsto en la Ley N° 19.913 puede consistir en una amonestación escrita y una multa de hasta UF 800 (ochocientas Unidades de Fomento), concluyéndose por este Servicio respecto al presente procedimiento administrativo sancionatorio la pertinencia de mantener la sanción de amonestación escrita y multa de UF 70 (setenta Unidades de Fomento) impuesta al sujeto obligado **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)**, en atención a los incumplimientos que finalmente resultaron acreditados.

**Noveno)** Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente y lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913,

#### RESUELVO:

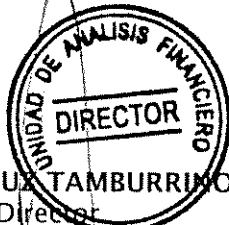
**1. TÉNGASE POR ACOMPAÑADO**, documento individualizado en el párrafo primero del Considerando Tercero precedente.

**2. RECHÁCESE** la reposición interpuesta por el sujeto obligado **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)**, con fecha 29 de septiembre de 2015, en contra de la Resolución Exenta D.J. N° 109-

524-2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, por los razonamientos expuestos en el Considerando Octavo de la presente resolución exenta.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta por carta certificada al sujeto obligado **Prestación de Servicios y Asesorías Bono Peso Limitada (Bono Peso Ltda.)**, al domicilio que el mismo registra en esta Unidad de Análisis Financiero.

Anótese y agréguese al expediente.

  
JAVIER CRUZ TAMBURRINO  
Director  
Unidad de Análisis Financiero

  
MJC / PCP

